

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 996

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Turismo y Cultura

LEY

Para designar el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián como “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Isla Puerto Rico tiene una identidad única y conocedora, resultado de nuestras tradiciones y costumbres. Reconociendo la importancia de la gastronomía dentro del desarrollo económico y turístico de la Isla, queremos resaltar lo que ya somos dentro nuestro entorno. Por esto, se crea la “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre” de Aguadilla, Moca y San Sebastián, la cual tiene como propósito enfatizar y destacar el gran prestigio y calidad de nuestros encantos, tanto gastronómico como comerciales.

Brindarles a nuestros ciudadanos las riquezas gastronómicas y herencia cultural son precisamente atributos que nos destacan, buscando así, disfrutar en ellos las experiencias auténticas, aportando en el mercado un mayor crecimiento comercial. Nuestra capacidad de poner en valor esta oferta, nos permitirá posicionarnos como un destino competitivo y atractivo, no solo para nuestros turistas, sino también para nosotros los ciudadanos puertorriqueños.

Las rutas panorámicas crean nuevas zonas de turismo donde buscan potenciar varios mercados, fortaleciendo así diferentes áreas locales de alta concentración de producto gastronómico, entre ellos: restaurantes, haciendas y fincas agrícolas. Con esto, le ofrecemos al público, tanto local como internacional, lo mejor que tiene la Isla en gastronomía y comercio.

El turismo gastronómico ha demostrado su importancia para la industria turística, ya que los viajeros han hecho de la gastronomía uno de los principales motivos de su visita a un destino, sobre todo, si saben que hay festivales gastronómicos, restaurantes y lugares específicos para degustar platillos locales y donde puedan experimentar los atributos de una región que se especializa en la producción de alimentos. De hecho, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), al momento de decidir un viaje, el 25% de los viajeros considera la comida como un detalle importante. Mientras que un 58% está interesado en realizar un viaje gastronómico. Además, la Organización Mundial del Turismo (OMT) afirma que: “la gastronomía de calidad es un factor decisivo en la satisfacción de los turistas, ya que produce un recuerdo imborrable en la experiencia vivida”.

El área oeste de Puerto Rico es uno de los favoritos entre los amantes de las playas y los bellos atardeceres, pero esta región ofrece muchísimo más para todo tipo de visitantes; cuenta con destinos obligados a visitar al menos una vez en la vida, como también lugares menos conocidos que son tanto o más interesantes. En ejemplo, el Municipio de Aguadilla ofrece una pista de patinaje sobre hielo y en adición, cuenta con hermosas playas tales como: “Crashboat Beach”, Playa Rompe Olas y Playa Peña Blanca.

También, dicha Carretera PR 111 en Moca, cuenta con el Parque La Moca y el Museo del Mundillo y en nuestro pueblo de San Sebastián, podemos encontrar el Complejo Deportivo, Hacienda la Fe, entre otros.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, considera necesario promover que se continúe desarrollando el sector turístico por todas las municipalidades de Puerto Rico.

Es por lo antes expuesto, que se declare el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San Sebastián, como “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el tramo de la Carretera PR 111 de Aguadilla, Moca y San
2 Sebastián como “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre”.

3 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
4 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
5 Autoridad de Carreteras, preparen un plan de rotulación y distribución de mapas para
6 identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la “Ruta Gastronómica y
7 Comercial Enrique A. Laguerre”.

8 Artículo 3.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el
9 promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares a visitar
10 en la “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre” y que incluya todos los
11 lugares de interés tanto gastronómicos y comerciales de tales pueblos; así como también
12 un mapa interactivo de dicha área.

13 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
14 reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el
15 recorrido que conduzca a la “Ruta Gastronómica y Comercial Enrique A. Laguerre”.

16 Artículo 5.- Se exime al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
17 Públicas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de
18 junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora

- 1 de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en esta
- 2 ley.
- 3 Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.